

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Su excepción de esta disposición á los Señores Capitanes Generales. (Órdenes de 4 de Abril y 9 de Agosto de 1855.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 400.

*Por el Excmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra en 29 de Agosto último se me dirige la siguiente Real orden:*

«La Reina (Q. D. G.), tomando en consideración la necesidad de reemplazar las bajas últimamente ocurridas por razon de licenciamiento y demás causas ordinarias en el ejército de la Isla de Cuba, ha tenido á bien resolver que, sin perjuicio de que continúe promoviéndose la recluta por los depósitos de bandera y embarque para Ultramar en los términos establecidos, se proceda á una saça de 600 hombres de los cuerpos de infantería de la Península, con destino á la mencionada Isla de Cuba, bajo las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Ha de tomarse por base del alistamiento el enganche voluntario entre los individuos de las clases de tropa del arma del cargo de V. E.

2.<sup>a</sup> Explorada que sea al efecto la voluntad individual en todos los cuerpos, se alistará á los que soliciten servir en aquel ejército, concediéndoles la rebaja de dos años, si proceden de la quinta de 1855, y la de uno si proceden de las anteriores, siempre que hecha esta rebaja les resten cuando menos por servir cuatro años, cuyo plazo es el menor con que pueden ser admitidos.

3.<sup>a</sup> A los individuos que están recargados en el servicio se les concederá la rebaja del tiempo que se les hubiese impuesto de aumento en su empeño primitivo, con tal que no exceda de dos años y que despues de ella les queden por extinguir los mismos cuatro á que se contrae la regla anterior. A los recargados con mas de dos años solo se les rebajará este número.

4.<sup>a</sup> Los que se alistén voluntariamente podrán

optar en lugar de la rebaja de tiempo de que se ha hecho mérito, si lo prefieren, á la gratificación de enganche de 200 reales, si pasan á servir á Ultramar por cuatro años, de 300 si lo verifican por cinco y de 400 si se comprometen por seis; cuya gratificación cobrarán antes de embarcar, en los términos que previene la Real orden de 23 de Junio último.

5.<sup>a</sup> Si no se presentan voluntarios en número suficiente, ha de procederse á llenar el vacío que resulte por sorteo entre los soldados, tambores y cornetas que tuviesen que servir todavía cuatro ó mas años. Los sorteados no tendrán derecho á rebaja de tiempo ni gratificación alguna.

6.<sup>a</sup> Se admitirá entre los voluntarios con opción al ascenso inmediato, si reúnen al efecto las circunstancias necesarias, dos cabos segundos y uno primero por cada 50 hombres; y con igual ventaja se admitirá también á cuatro sargentos segundos, prefiriendo los de mas sobresalientes cualidades entre los que aspiren al pase con el empleo de sargentos primeros.

7.<sup>a</sup> Tendrá V. E. el mas escrupuloso cuidado de que no se comprenda en el número de los alistados individuo alguno que, además de sus buenas condiciones morales y militares, no disfrute de una salud habitualmente robusta.

8.<sup>a</sup> Todas las operaciones consiguientes á dicho alistamiento han de quedar precisamente terminadas en el trascurso del próximo mes de Setiembre.

9.<sup>a</sup> Los contingentes de cada cuerpo tendrán entrada y se hallarán incorporados el día 1.<sup>o</sup> de Octubre en el depósito de bandera y embarque para Ultramar establecido en el puerto mas próximo al punto en que los referidos cuerpos se encuentren.

10. Los alistados llevarán únicamente las prendas de su propiedad, proveyéndoseles en los respectivos depósitos de embarque de las que les faltan para completar el número de las que corresponden al vestuario señalado para los reclutas.

11. Los embarques de esta fuerza para la Isla de Cuba se verificarán en los primeros buques que puedan contratarse despues de su entrada en los depósitos, á cuyo fin se previene con esta fecha lo oportuno á los Capitanes Generales respectivos, así como tambien para que faciliten y auxilien, en cuanto de su autoridad dependa, todas las operaciones del alistamiento.

12. Sin perjuicio de dar parte frecuente de los adelantos de dicho alistamiento, tan pronto como se halle terminado, remitirá V. E. un estado numérico de toda la fuerza, con expresion de clases, cuerpos de su procedencia y depósitos en que tiene entrada, especificando al propio tiempo el número de los sorteados y el de los voluntarios con la ventaja que hayan preferido.»

*Y he dispuesto dárta publicidad por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que quieran optar al enganche que se propone y demás efectos consiguientes. Leon Setiembre 11 de 1855.—Patricio de Azcárate.*

Núm. 401.

*El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 30 de Agosto último me dirige el siguiente*

Programa para las oposiciones á la cátedra vacante de la enseñanza de Agrimensores y Aparejadores en la parte del segundo y tercer años relativo á los últimos, de la Academia de Valencia, dotada con el sueldo anual de 8,000 rs.

Debiendo proveerse por rigurosa oposicion la cátedra de teoría de las proyecciones, principios de la construcción, aplicados á las construcciones de tierra, ladrillo y mampostería, montea y dibujo, conforme á lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 del reglamento aprobado por S. M. en 24 de Enero del presente año, vacante en la Academia de Valencia, tendrá lugar dicha oposicion bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> El Tribunal se compondrá de cinco vocales, nombrados de entre los académicos y profesores de la Escuela especial de Arquitectura. Los aspirantes deberán tener el título de Arquitectos.

2.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposicion serán tres: el primero consistirá en la redaccion de una memoria, cuya lectura no baje de veinte minutos, sobre un punto sacado y la suerte entre 20, correspondientes á la asignatura. Esta memoria deberá escribirse con la debida incontinencia en el término de doce horas, pudiendo consultarse los libros que gusten.

El segundo será la explicacion de una leccion que dure una hora sobre un asunto de la asignatura, sorteado de la misma manera que el anterior. Se concederán cuatro horas de preparacion para este ejercicio, sin que sea permitido consultar libros ni estampas. Concluida la explicacion, deberá contestar cada opositor á las observaciones que

sobre ella hagan los otros de su trínca, sin que se invierta en cada una mas de un cuarto de hora.

El tercer ejercicio será puramente gráfico, y consistirá en la resolucion de un problema sobre interseccion y desarrollo de superficies. Para este efecto se tendrán preparadas de antemano 20 hojas numeradas, y diseñados en cada una de ellas los datos del problema cuya resolucion se exige, y sacando una de las veinte bolas, que con los mismos números se hallarán en una caja, el opositor á quien le corresponda sacará una, y se entregará á los demás de una misma trínca las copias correspondientes. Este ejercicio se verificará en la misma forma y con la misma duracion que el primero.

Los opositores deberán llevar papeles estrados del tamaño que se les prevendrá por el Tribunal, los que serán rubricados antes de los ejercicios por el Presidente y Secretario del mismo.

3.<sup>a</sup> Los dos ejercicios primeros serán públicos, y el último privado; pero se expondrán al público los trabajos de los opositores antes de que recaiga el fallo definitivo.

4.<sup>a</sup> En el sorteo de los puntos para los dos primeros ejercicios se observará el orden siguiente: El Tribunal preparará de antemano 20 asuntos referentes á cada ejercicio; y si hubiere mas de una trínca, se reemplazarán los que vayan saliendo con otros nuevos. Estos asuntos, escritos en papeletas iguales é igualmente dobladas ó arrolladas, se introducirán en una urna: los opositores de cada trínca elegirán entre sí ó sortearán el que haya de sacar el asunto para todos; este lo sacará y lo entregará al Presidente, que lo leerá en alta voz, pasando despues al Secretario, quien dará una copia rubricada á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á sus respectivos aposentos.

Como en el segundo ejercicio el asunto debe ser diferente para cada opositor, sacará cada uno en presencia de los demás su correspondiente papeleta, que se leerá y copiará segun queda dicho.

5.<sup>a</sup> El Tribunal celebrará una ó mas reuniones previas para examinar los expedientes de los aspirantes, formar las trínca por orden riguroso de presentacion y acordar todos los detalles de ejecucion que sean necesarios, ajustándose en todo lo que no esté expresamente prevenido en este programa á lo que dispone el reglamento del plan general de estudios de 1851, vigente para las Academias y Escuelas de Bellas Artes.

6.<sup>a</sup> Los aspirantes á esta cátedra presentarán en el Ministerio de Fomento, dentro del plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, sus solicitudes respectivas, expresando las señas de sus habitaciones. Acompañarán tambien sus títulos originales, ó una copia testificada y los demás documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios en la carrera.

7.<sup>a</sup> El que obtuviere la cátedra, tendrá á su cargo la enseñanza del dibujo topográfico á color

y delineación de Arquitectura, de los alumnos maestros de obras y directores de caminos vecinales en el curso de 1855 á 1856, y en el curso siguiente desempeñará su asignatura objeto de la presente oposición.»

*Y he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para conocimiento de los aspirantes á la cátedra que se indica. Leon Setiembre 14 de 1855.=Patricio de Azcárate.*

Núm. 402.

*Por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, industria y comercio en 8 del corriente se me dirige el siguiente*

Programa de los ejercicios de oposición á la plaza de profesor de escultura de la Academia de Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 8.000 rs.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en modelar en barro y en bajo relieve un asunto de composición, designado por la suerte, cuyo tamaño será de dos pies castellanos de ancho por uno y medio de alto.

El segundo consistirá en modelar una Academia por el natural en 32 horas, distribuidas en ocho sesiones de cuatro horas cada una.

El tercer ejercicio constará de dos partes: la primera consistirá en ejecutar el boceto de una estatua del tamaño de uno y medio pies castellanos de alto, cuyo asunto designará la suerte. El tiempo para su ejecución será el de 15 horas. La segunda será modelar una estatua del tamaño de cinco pies castellanos, sujetándose estrictamente al boceto indicado en la primera parte. Esta segunda parte se ejecutará en el término de 60 días útiles.

Todos estos ejercicios se verificarán dentro de la Academia con entera incomunicación.

Los aspirantes presentarán en el Ministerio de Fomento, dentro del plazo improrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, sus respectivas solicitudes, acompañadas de la correspondiente fé de bautismo y los demás documentos que tengan por conveniente.»

*Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que los que quieran presentarse á oposición tengan conocimiento de las reglas que para ella se establecen. Leon 14 de Setiembre de 1855.=Patricio de Azcárate*

Núm. 403.

*El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en 10 del corriente me dirige el siguiente*

Programa para la oposición á la cátedra de perspectiva vacante en la Academia de San Fernando, y dotada con el sueldo anual de 6.000 rs.

Debiendo proveerse por rigurosa oposición la cátedra de perspectiva vacante en la Academia de San Fernando, tendrá lugar dicha oposición bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> El Tribunal se compondrá de un Presidente, que lo será uno de los Consiliarios de la Academia, y dos Académicos por cada una de las secciones de la misma.

Los opositores deberán tener por lo menos 22 años.

2.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en la redacción de una memoria, cuya lectura no baje de media hora, sobre un punto sacado á la suerte entre diez correspondientes á la asignatura. Esta memoria deberá escribirse con la debida incomunicación en el término de 24 horas, pudiendo consultar los libros que gusten.

El segundo será la explicación de una lección que dure una hora, sobre un asunto de la asignatura sorteado de la misma manera que el anterior: se considerarán seis horas de preparación para este ejercicio sin que sea permitido consultar libros ni estampas. Concluida la explicación deberá contestar cada opositor á las observaciones que sobre ellas hagan los otros de su trínca, sin que se invierta en cada una mas de un cuarto de hora.

El tercer ejercicio será puramente gráfico, y consistirá en la resolución de un problema. Para este efecto se tendrán preparadas de antemano diez hojas numeradas y diseñadas en cada una de ellas los datos del problema cuya resolución se exige, y sacando una de las diez bolas, que con los mismos números se hallarán en una caja, el opositor á quien le corresponda sacará una, y se entregarán á los de una misma trínca las copias correspondientes. Este ejercicio se verificará en la misma forma y con la misma duración que el primero.

Los opositores deberán llevar papeles estirados del tamaño que se prevendrá por el Tribunal, los que serán rubricados antes de los ejercicios por el Presidente y Secretario del mismo.

3.<sup>a</sup> Los dos ejercicios primeros serán públicos y el último privado; pero se expondrán al público los trabajos de los opositores ántes de que recaiga el fallo definitivo.

4.<sup>a</sup> En el sorteo de los puntos para los dos primeros ejercicios, se observará el orden siguiente: El tribunal preparará de antemano diez asuntos referentes á cada ejercicio; y si hubiese mas de una trínca, se reemplazarán los que vayan saliendo con otros nuevos. Estos asuntos, escritos en papeletas iguales, é igualmente dobladas ó arrolladas, se introducirán en una urna: los opositores de cada trínca elegirán entre sí ó sortearán el que haya de sacar el asunto para todos; este lo sacará y lo entregará al Presidente, que lo leerá en alta voz, pasándolo después al Secretario, quien dará una copia á cada uno de los opositores, con lucéndolos en seguida á sus respectivos aposentos.

Como en el segundo ejercicio el asunto debe ser diferente para cada opositor, sacará cada uno en presencia de los demás su correspondiente

papeleta, que se leerá y copiará según queda dicho.

5.<sup>a</sup> El Tribunal celebrará una ó mas reuniones previas para examinar los expedientes de los aspirantes, formar las trincas por órden riguroso de presentacion, y acordar todos los detalles de ejecucion que sean necesarios, ajustándose, en todo lo que no esté expresamente prevenido en este programa, á lo que dispone el reglamento del plan general de estudios de 1851 vigente para la Academia y Escuelas de Bellas Artes.

6.<sup>a</sup> Los aspirantes á esta cátedra presentarán en el Ministerio de Fomento, dentro del plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, sus correspondientes solicitudes, expresando las señas de sus habilitaciones respectivas. Acompañarán todos los documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios.

*Y se inserta en el Boletín oficial para que los que quieran presentarse á oposicion tengan conocimiento de las reglas que para ella se establecen. Leon 14 de Setiembre de 1855.—Patricio de Azcárate.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

El dia 14 del actual fué robada del pueblo de Fuensaldaña, en la provincia de Valladolid, una yegua con un potro cuyas señas se insertan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, individuos de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin levantar mano á averiguar el paradero de la referida yegua y potro, poniendo ambas caballerías á mi disposicion, si fieren habidas, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren. Leon 16 de Setiembre de 1855.—Patricio de Azcárate.

#### SEÑAS DE LA YEGUA.

Edad 6 años; alzada 7 cuartas y 4 dedos; pelo negro, entre pelada de hijar á hijar por debajo, gran lucero cordón corrido hasta los hollares, bebe del anterior, calzado nro del izquierdo é izquierda frangeado y con lunares, tendida del nacimiento de la cola, sin crines ni otelena.

#### SEÑAS DEL POTRO.

Edad año y medio; pelo entre pelada ó tordo oscuro y estrellado.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 5 del corriente esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de octubre á las diez de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Villarente, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 448,915.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instruccion de 18 de Marzo de 1832, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un cinco por ciento del importe de dicho presupuesto debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion.

Madrid 10 de Setiembre de 1855.—El Director general de Obras públicas.—Cipriano Segundo Montesino.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . . .  
caterado del anuncio publicado con fecha de 10 de Setiembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Villarente, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (*Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.*)

*Fecha y firma del proponente.*

#### Comision principal de Ventas.

Fincas cuya subasta se ha suspendido por haber pedido la redencion de las rentas conforme á lo dispuesto en el art. 231 de la Instruccion de 31 de Mayo último.

Un quinón de tierras procedente del convento de Monjas Carbajales de esta ciudad, sito en término de Marne, que lleva en renta Hermenegildo Martínez, señalado con el núm. 113 del inventario anunciado para el 18 de este mes.

Una huerta en término de la Bañeza procedente del Cabildo Catedral de Astorga, que lleva en renta Miguel Santos, señalada con el núm. 80 del inventario anunciada para el mismo dia.

Las heredades sitas en el pueblo de la Antigua procedentes de la Mitra de este obispado, que lleva en renta Tomás Pozuelo, señaladas con el núm. 39 del inventario anunciadas para el mismo dia.

Por acuerdo de la Junta de Ventas de la provincia, se suspende la subasta de un huerto que perteneció á la Abadía de San Isidro, en término de esta ciudad, y confina con Puerta de Renuera y convento de los Descalzos, señalado con el núm. 973 del inventario anunciado para el 26 del actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Leon 14 de Setiembre de 1855.—Coloman Castañón y Acevedo.

#### RECTIFICACION.

La heredad titulada el Cillero Chico señalada en el inventario con el núm. 176, cuyo remate está anunciado para el 26 del actual, entendiéndose que es la heredad sita en término de Quintana del Marco procedente del Cabildo Catedral de Astorga, señalada con el núm. 3.<sup>o</sup> que llevaron en el año 1845 Andres Rodriguez y compañeros en cuatro mil reales.

Leon 15 de Setiembre de 1855.—Coloman Castañón y Acevedo.